COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Educación

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO

SERVICIOS DE CONSULTORIA

TRABAJOS MENORES

Junio 2013

No C

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN ZONAS RURALES

Número de Préstamo: 4902/OC-CO.

Número de Contrato CO1.PCCNTR.6821520.

entre

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTE OSCURO

No Clasificado

Fecha: septiembre 2024

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato 5

II. Condiciones Generales de Contrato 7

1. Definiciones 7
2. Elegibilidad 8
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 8
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 8
5. Fuerza Mayor 9
6. Suspensión 10
7. Terminación 10
8. Obligaciones del Consultor 11
9. Confidencialidad 12
10. Seguros que debe tomar el Consultor 12
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 12
12. Obligaciones de Reporte 12
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 12
14. Descripción de Expertos Clave 13
15. Reemplazo de Expertos Clave 13
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 13
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 14
18. Modo de Facturación y Pago 14
19. Resolución Amigable de Conflictos 14

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 15

Anexo 2: Elegibilidad 19

Anexo 3: Elegibilidad e Integralidad 24

III. Apéndices 24

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 24

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 48

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 49

No Clasificado

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO CO1.PCCNTR.6821520 (el "Contrato") se suscribe en la fecha de aprobación en SECOP II, entre, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "Contratante") de una parte, y **CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTE OSCURO** (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de servicios de consultoría para el ***"Consultoría para dar continuidad al fortalecimiento de la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas del municipio de Puerto Tejada - Cauca"***(los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Colombia..*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *idioma español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de hasta **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS $ 120.000.000**, incluidos todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

 Imputación Presupuestal: El Contrato es imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4424 de junio 17 de 2024, por valor de $120.000.000,00.

No Clasificada

4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el 26 de septiembre 2024, ó antes de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en la ciudad de Bogotá.

 De acuerdo con las actividades a desarrollar, cronograma, el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. El Contratante designa a la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia como el coordinador y/o supervisor del Contratante y el Consultor designa a Ingrith Angulo, como su respectivo representante para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta primero entre las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta (30) treinta días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:
 (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");
 (b) Apéndices:

 Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

 Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Firmado electrónicamente a través de SECOP II

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMIREZ
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

Por y en nombre de

CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTE OSCURO
Firmado electrónicamente a través de SECOP II

JAIRO MANCILLA LASPRILLA
Representante Legal

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

No Clasificado

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

(i) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(j) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Subconsultor o integrantes de la APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o

cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(k) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(l) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(m) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes del APCA -, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables[1], y según se describe en el **Anexo 2**.

No Clasificado

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el **Anexo 1**.

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Contratante exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con

[1] https://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304.

respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

No Custodiado

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar catorce (14) días calendario siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya

podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante, deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Contratante, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

No Clasificada

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Contratante

7.2 El Contratante podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) al (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Contratante le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Contratante;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Contratante, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el **Anexo 1**, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Contratante, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Contratante cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Contratante o si el Contratante no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

a. Estándar de Desempeño

8.1 El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.

8.2 El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

No clasificado

b. Cumplimiento

8.3 El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

c. Conflicto de Interés

8.4 El Consultor mantendrá los intereses del Contratante por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.

8.5 El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.

8.6 El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.

8.7 El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar

cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Contratante, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

9.	**Confidencialidad**	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10.	**Seguros que debe tomar el Consultor**	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
		10.2	El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.
		10.3	El Contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.
11.	**Contabilidad, Inspección y Auditoria**	11.1	El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.
		11.2	El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.
12.	**Obligaciones de Reporte**	12.1	El Consultor entregará al Contratante los reportes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.
13.	**Derechos de Propiedad del Contratante en**	13.1	Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Contratante

No clasificado

	Informes y Registros		en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Contratante salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[2]. A más tardar a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Contratante junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.
14.	**Descripción de Expertos Clave**	14.1	El **Apéndice B** describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.
15.	**Reemplazo de Expertos Clave**	15.1	Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.
		15.2	No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.
16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Contratante encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Contratante establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Contratante podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Contratante.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

No Contratado

17.	**Obligación de Pago por parte del Contratante**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Contratante efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el **Apéndice A** y de la manera que se describe en el **Apéndice C**.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del **Apéndice C**.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."

No Clasificada

1. Prácticas Prohibidas

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos participando en actividades financiadas por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas son las siguientes: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco ha adoptado procedimientos para sancionar a quienes hayan incurrido en Prácticas Prohibidas. Asimismo, el Banco suscribió con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) un acuerdo de reconocimiento mutuo de las decisiones de inhabilitación.

(a) A los efectos de esta disposición, las definiciones de las Prácticas Prohibidas son las siguientes:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

No clasificado

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el numeral 1.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanciones del Banco, que los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos Compradores incluyendo miembros de su personal, cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como, entre otros, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

ii. suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Comprador ha cometido una Práctica Prohibida;

No Clasificado

iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por un período determinado de tiempo, para la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Grupo BID;

vi. imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas" (las sanciones “arriba referidas” son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad).

vii. extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida.

viii. remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del numeral 1.1 (b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida definitiva que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Con base en el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Decisiones de Inhabilitación firmado con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs), cualquier firma, entidad o individuo participando en una actividad financiada por el Banco o actuando como oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, personal de los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), entre otros, podrá verse sujeto a una sanción. A los efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

No clasificado

(f) El Banco exige que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente,

auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario;

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones relativas a las Prácticas Prohibidas, y a las sanciones correspondientes, se aplicarán íntegramente a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles temporal o permanentemente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible por el Banco, este no financiará los gastos conexos y tomará las medidas que considere convenientes.

1.2 Los consultores al presentar sus ofertas, propuestas o solicitudes declaran y garantizan:

No Clasificado

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el numeral 1.1 (b).

Anexo 2: Elegibilidad

Los Consultores y sus Subcontratistas deberán tener la nacionalidad del país miembro del Banco.

Lista de Países Miembros:

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Los consultores y subconsultores cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una JV y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados “hechos en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, erección, ensamble, etc.).

ANEXO 3: ELEGIBILIDAD E INTEGRIDAD

CAN/CCO

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como Firma Consultora, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos o Programas (en adelante indicados con el "Contratante") financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante indicado con el "Banco"), el Consultor indica que está en conocimiento que:

1. Provisiones de Prácticas prohibidas

1.1. En virtud de que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, este exige que todas las Firmas Consultoras observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, se exige que todas las Firmas Consultoras que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

1.2. Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) Una *práctica obstructiva* consiste en:

iv. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

v. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

vi. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en el IAC 5.1 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información;

(vi) Una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

1.3. Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco podrá adoptar medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

2. Prórrogas y Modificaciones

2.1. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el contrato, siempre y cuando este no esté vencido, y modificar los Términos de Referencia, o las condiciones de prestación de los servicios, siempre que estas modificaciones no alteren de forma sustancial cuanto originalmente estaba previsto y sobre la base del cual el Consultor fue contratado.

3. Confidencialidad

3.1. El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.
3.2. Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

4. Propiedad de los documentos preparados por la Firma Consultora

4.1. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 y 16 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán de la organización.
4.2. El Contratante en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte de la Firma Consultor.
4.3. La Firma Consultora garantiza que no involucrará en la ejecución del presente Contrato creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del respectivo titular del derecho, y, en términos generales, que acatarán a cabalidad las normas sobre derecho de autor, derechos conexos, propiedad industrial, datos personales y derecho al buen nombre.
4.4. En caso de que una de las partes reciba acusaciones por una infracción, mantendrá indemne a su contraparte, exonerándola de toda responsabilidad por indebidas utilizaciones.

5. Requisitos de Elegibilidad y de Integridad,

CERTIFICO QUE:

5.1. Nuestra Firma es de nacionalidad de un país miembro del Banco: Colombia.

5.2. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

5.3. Mantendremos los más altos niveles éticos y no realizaremos ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaramos conocer, y no hemos sido declarados inelegibles para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de nuestra contratación, hemos incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
iii. Rechazar la contratación; y
iv. Declarar inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRREMOS DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

6. Participación del BID

6.1. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.

Contrato n. CO1.PCCNTR.6821520
Nombre de la organización:
CONSEJO COMUNITARIO CAMPESINO PALENQUE MONTE OSCURO

Firmado electrónicamente a través de SECOP II
JAIRO MANCILLA LASPRILLA
Representante Legal

III. Apéndices

Apéndice A – Descripción de los Servicios *(para diligenciarlo, el equipo estructurador deberá integral los Términos de Referencia, Anexo Técnico y propuesta recibida).*

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Para el diseño e implementación de estrategias educativas pertinentes para pueblos indígenas o comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, se definieron dos fases para organizar metodológicamente las acciones y los productos que cada fase aporta al proceso.

Fase 1: diseño colectivo de estrategias educativas. Durante el año 2023 se avanzó en la caracterización, diseño, ajuste o armonización de las estrategias educativas de educación inicial locales existentes y focalizadas, de igual manera, se avanzó en la caracterización de niñas y niños y la definición de la ruta para el desarrollo de capacidades.

En la fase 2: a desarrollarse en la vigencia 2024 el centro es la implementación de las estrategias educativas diseñadas en la vigencia 2023.

Con la comunidad étnica del Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro en el año 2023 se adelantó el contrato CO1.PCCNTR. 5388092 para el servicio de consultoría del programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales, suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, que tuvo por objeto *"**Diseñar estrategias para la atención educativa de educación inicial el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para la Comunidad Afrocolombiana de Puerto Tejada Cauca, a partir de la construcción colectiva e intercultural, desde el enfoque diferencial y territorial."*** Y del cual se derivaron los siguientes productos:

- Estrategias para la atención educativa en educación inicial incluyendo preescolar formulada y diseñada para las comunidades de Puerto Tejada.
- Definición del presupuesto por componente de la canasta educativa.
- Identificación o focalización de niñas y niños que participarán en la implementación de las estrategias para la atención educativa definidas.
- Fichas descriptivas de dotaciones y recursos.
- Definición de la ruta para el desarrollo de capacidades de los dinamizadores o responsables de la atención directa a las niñas y niños.
- Documento con las memorias y recomendaciones de la implementación de la estrategia para la atención educativa.

En el gobierno de la **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"** se lidera la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas. En coherencia con ello, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2026 para la **"Primera infancia feliz y protegida"** se define como una meta de gobierno avanzar en la universalización de la atención integral, con prioridad

en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. La meta planteada es pasar de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado.

Para lograr el cumplimiento de las metas definidas en el PND se implementarán acciones para la atención integral con calidad de forma territorial y progresiva, en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y para el resto del país se hará énfasis en los territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas, campesinas, en vulnerabilidad y en municipios afectados por la violencia.

En el eje cinco (5) del PND se ratifica la necesidad de reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. En el marco de la convergencia ciudadana se invita al fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales y a la transformación de las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

De igual manera, el artículo 4 del Plan Nacional de Desarrollo relacionado con los ejes transversales, define que los actores para el cambio son la población colombiana en todas sus diversidades para lograr transformaciones que lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. En este marco, se consolida este proceso de atención educativa para la ruralidad, en la que se reconoce que en ella habitan diferentes culturas: indígenas, campesinas, negras, entre otras y, por ende, es necesario **garantizar el preescolar como parte de la educación inicial respetando la cultura y promoviendo la pervivencia de la diversidad cultural en la ruralidad.**

La Política Etnoeducativa de Colombia tiene como objetivo garantizar, gestionar y generar con los grupos étnicos, una atención educativa pertinente a sus contextos culturales, sociales y territoriales, mediante la construcción social de proyectos etnoeducativos. Estos proyectos se caracterizan por ser un proceso consultado, concertado con las comunidades étnicas, y articulado con las Secretarías de Educación de los territorios, y otras entidades que resultan relevantes y pertinentes dentro del mismo; su objetivo es lograr que las comunidades étnicas, definan su propia política Etnoeducativa, con la participación de todos mediado transversalmente por procesos de consulta y concertación permanente y la conformación del tejido interinstitucional.

La educación inicial hace parte del proceso educativo y, por lo tanto, se debe articular y armonizar con los proyectos y modelos etnoeducativos y los proyectos educativos comunitarios, por lo tanto, para esta necesidad se plantea mantener la estructura metodológica mencionada anteriormente en clave de trayectoria educativa completa, de manera que se favorezca la armonización pedagógica y curricular, así como la gestión escolar e institucional con pertinencia cultural.

Es así como, por medio de la presente contratación se espera dar continuidad al proceso adelantado en el año 2023, llevando a cabo un proceso de fortalecimiento de la estrategia de atención educativa en educación inicial construida colectivamente, con el fin de que ésta se implemente en los establecimientos educativos del municipio de Puerto Tejada a través de la armonización con los respectivos Proyectos Educativos Comunitarios, y una movilización con las familias de la zona rural que permita que todas las niñas y niños focalizados en el 2023, y que aún no están recibiendo atención en educación inicial, se matriculen en los establecimientos educativos oficiales del municipio que ofertan los grados de preescolar en esta vigencia.

Por ello, se plantea la contratación para el fortalecimiento de la atención educativa en educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas del municipio de Puerto Tejada, con las figuras jurídicas de pueblos indígenas y comunidades de grupos étnicos, considerando que es una figura validada por el Ministerio de Educación Nacional y el BID sustentado en que, durante las vigencias 2019 a 2021 se trabajó el fortalecimiento de los proyectos educativos comunitarios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con organizaciones externas a los mismos pueblos, tales como la FUNDACION SAVE THE CHILDREN, y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, que acompañaron administrativa y técnicamente los procesos, con el ánimo de desarrollar capacidades organizativas y técnicas.

Bajo este contexto, estos organismos externos trabajaron juntamente con los líderes educativos y asesores pedagógicos de las Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, en el marco de un diálogo de saberes entre la comunidad académica y los pueblos, logrando fortalecer capacidades organizativas y pedagógicas en sus equipos técnicos. Este ejercicio permitió evidenciar la necesidad de contratar directamente con las Organizaciones de Base y Consejos Comunitarios de Comunidades Negras u otra forma de expresiones organizativas autorizada por la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, el fortalecimiento de la formulación e implementación de Proyectos Educativos Comunitarios, con sujeción a las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para garantizar trayectorias escolares pertinentes que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades focalizadas.

En la vigencia 2022, mediante el financiamiento del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO, el Ministerio de Educación Nacional impulsó el fortalecimiento de la autonomía técnica y administrativa para el manejo de los procesos de educación propia desde los aspectos organizativos, administrativos y pedagógicos de los pueblos indígenas y comunidades de grupos étnicos. Por lo tanto, con el ánimo de continuar el proceso de fortalecimiento de la autonomía y desarrollo organizativo de las organizaciones locales, se consideró pertinente realizar los procesos de contratación con las mismas organizaciones de los pueblos y comunidades de grupos étnicos.

Así, teniendo en cuenta la experiencia de las organizaciones locales, su grado de conocimiento sobre sus prácticas pedagógicas, cosmovisión propia, necesidades educativas y procesos de desarrollo de sus prácticas pedagógicas, se requiere continuar con este tipo de alianzas que permita el fortalecimiento de sus procesos de educación propia mediante el desarrollo de la autonomía territorial y el mejoramiento de las capacidades técnicas y administrativas de las organizaciones propias de los pueblos y comunidades para que implementen y fortalezcan la atención educativa, atendiendo a las características y dinámicas propias del territorio y la cultura.

Se destaca que este propósito de aportar a la universalización de la educación inicial es compartido por el "Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales focalizadas", el cual se ejecuta en el marco del Contrato de Préstamo 4902/OC-CO suscrito entre la República de Colombia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID el 31 de enero de 2020 y cuyo objetivo es *apoyar al gobierno de Colombia a través del Ministerio de Educación Nacional a mejorar las trayectorias educativas en la educación inicial, preescolar, básica y media en zonas rurales focalizadas*.

Es así como el presente proceso contractual se enmarca en la armonización de los procesos del programa de crédito con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y las apuestas estratégicas del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media y en ese sentido las actividades y procesos a desarrollar posibilitan aportar al cumplimiento del **Objetivo 1** relacionado con el *fortalecimiento a la gestión del aula rural y el indicador de estudiantes beneficiados con las estrategias educativas rurales*; al **Objetivo 2** que apunta a *mejorar la práctica docente rural y el indicador es docentes de preescolar y básica beneficiados por las acciones del programa y a los siguientes indicadores de resultado: 1,3. Servicios de asistencia técnica prestados a Sedes Escolares para la implementación de la estrategia en educación inicial y en educación media y 3,1 Sedes Educativas de preescolar y básica dotadas con paquetes de materiales complementarios*.

Así mismo, se considera que:

- La Ley 70 de 1993, tiene como objetivo central reconocer a las comunidades negras, y fortalecer los mecanismos de protección de sus derechos e identidad cultural con el

fin de fomentar condiciones de igualdad real para estas poblaciones. Y que esta Ley en su artículo 32 expone que el Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etno-culturales. La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos, los currículos se adapten a esta disposición.

- El Decreto 804 de 1995 en su artículo 22 estableció que "cuando fuere necesaria la celebración de contratos para la prestación de servicios educativos en las comunidades de los grupos étnicos, se preferirá contratar con las comunidades u organizaciones de estos que tengan experiencia educativa.
- La Corte Constitucional, mediante sentencia C-932 del 2007, ha sostenido que la interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades pueden adoptar medidas afirmativas para favorecer a un grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas.

Naturaleza jurídica de los Consejos Comunitarios de las comunidades negras

Los Consejos Comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas de derecho privado cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la ley 70 de 1993, que tienen la función, entre otras, de preservar la identidad cultural de la comunidad.

Que el Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en el Artículo 7º que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en el Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica; y en el Artículo 10 indicó que son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve.

Adicionalmente, la Ley 2160 del 25 de noviembre del 2021, en el literal n) del artículo 2 establece que:

> "ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con

diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones."

De igual manera, debe considerarse que, por el tipo de obligaciones a realizarse en el marco de la presente contratación, las cuales consisten fundamentalmente en labores de fortalecimiento organizativo propio bajo diferentes componentes exclusivos de estas comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de las mismas, en razón de su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estas comunidades.

Finalmente, dado el origen de los recursos que serán invertidos en la estrategia planteada en el presente documento, en el marco del programa 4902/OC_CO se proyecta la necesidad de contratar directamente con los Organizaciones Indígenas y Consejos Comunitarios para el fortalecimiento y/o implementación de proyectos educativos comunitarios, con el fin de que apoyen al Ministerio de Educación Nacional en el diseño e implementación de estrategias para la atención educativa en educación inicial – preescolar en el marco de la atención integral de los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrodescendientes palenqueras o raizales para aprovechar el conocimiento y liderazgo en los pueblos y comunidades y para garantizar trayectorias educativas pertinentes que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de las comunidades priorizadas.

Por último, se debe tener en cuenta que, para el caso de los Diseños e implementación de las estrategias educativas en educación inicial pertinentes para los grupos étnicos, el Ministerio de Educación Nacional consultó con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, la pertinencia técnica y del gasto para celebrar contrataciones directas con las organizaciones indígenas o comunitarias, creándose las líneas adquisiciones de la operación CO-L1229. En respuesta, el BID aprobó en la Versión 2024 del Plan de Adquisiciones del Programa 4902/OC-CO, en los que se encuentran cinco (5) contratos de selección directa con Organizaciones Indígenas y una (1) con Consejo Comunitario para el fortalecimiento y/o implementación de la estrategia educativa en educación inicial. Esto de acuerdo con lo indicado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - GN-2350-15, siendo entonces, solicitado que esta misma validación se aplique para continuar con la implementación de las estrategias para la atención educativa en educación inicial – preescolar.

De otro lado, es necesario tener en cuenta que, para avanzar en términos de pervivencia de la identidad étnico-cultural de la comunidad negra de Puerto Tejada, los procesos

educativos deben contribuir al afianzamiento de su identidad, tradiciones y costumbres, y al cierre de brechas históricas entre la educación urbana y rural.

Por ello, para desarrollar el objeto contractual descrito, se busca adelantar un proceso que permita fortalecer la estrategia de atención educativa en educación inicial que fue construida colectivamente, con el fin de que esta se implemente en los establecimientos educativos del municipio de Puerto Tejada a través de su armonización con los respectivos Proyectos Educativos Comunitarios, respondiendo así a las necesidades y expectativas de las comunidad en términos de pervivencia de la identidad étnico-cultural, así como la movilización y el acompañamiento a las familias para promover la matrícula de los niñas y niños en los establecimientos educativos oficiales que ofertan los grados de preescolar en esta vigencia (jardín y Transición), reduciendo la brecha histórica entre la educación urbana y rural, logrando garantizar el acceso a la educación formal y respondiendo a las necesidades y expectativas de las comunidades y grupos poblacionales históricamente excluidos.

Determinación de la focalización

Durante la vigencia 2023 se diseñaron estrategias educativas en educación inicial pertinentes con seis (6) organizaciones indígenas y un (1) consejo comunitario, a saber:

DEPARTAMENTO	COMUNIDADES Y PUEBLOS	ALIADO TERRITORIAL
Vaupés	Municipio de Pacoa. Rio Pira. Piedra Ñi. Pueblos principales: Barasano, Eduria, Tatuyo, Itano, Carapana, Makuna, Tukano.	ACAIPI
Cauca	Comunidades Misak de Nunachak	Cabildo del Guambia
Putumayo	Municipios del Valle del Guamuéz y San Miguel	Asociación del Autoridades Tradicionales Mesa Permanente de Trabajo por el pueblo Cofán y cabildos indígenas pertenecientes.

Guaviare	Jiw	Asociación de Autoridades del Pueblo Indígena Jiw Guaviare – ASOAPIJG
Cesar	Arhuacos	Cabildo Mayor Arhuaco
La Guajira	Wayu	YANAMA
Cauca – Puerto Tejada	Comunidad Afrocolombiana	Consejo Comunitario Campesino Palenque Monteoscuro

Para el inicio de la implementación de las estrategias diseñadas, la focalización implica necesariamente continuar con las comunidades y organizaciones con las que se diseñó el año anterior las estrategias, toda vez que son las mismas organizaciones las que representan sus comunidades.

La única organización que no continua es ACAIPI, ya que, como parte de los resultados del proceso del año 2023, fue la reflexión de la comunidad y las autoridades quienes expresaron que no estaban interesados en avanzar con estrategias educativas para las niñas y niños menores de 5 años.

Así pues, para la vigencia 2024, se adelantarán procesos contractuales para el fortalecimiento de la atención educativa a través de la implementación de las estrategias diseñadas en el 2023 por las siguientes comunidades y organizaciones:

DEPARTAMENTO	**COMUNIDADES Y PUEBLOS**	**ALIADO TERRITORIAL**
Cauca	Comunidades Misak de Nunachak	Cabildo del Guambia
Putumayo	Municipios del Valle del Guamuéz y San Miguel	Asociación del Autoridades Tradicionales Mesa Permanente de Trabajo por el pueblo Cofán y cabildos

		indígenas pertenecientes.
Guaviare	Jiw	Asociación de Autoridades del Pueblo Indígena Jiw Guaviare – ASOAPIJG
Cesar	Arhuacos	Cabildo Mayor Arhuaco
La Guajira	Wayu	YANAMA
Cauca – Puerto Tejada	Comunidad Afrocolombiana	Consejo Comunitario Campesino Palenque Monteoscuro

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a fortalecer la estrategia de atención educativa en educación inicial que fue construida colectivamente, con el fin de que esta se implemente en todos los establecimientos educativos que ofertan los grados de preescolar en la zona rural del municipio de Puerto Tejada, a través de su armonización con los respectivos Proyectos Educativos Comunitarios, y promover el acceso al sistema educativo con oportunidad y pertinencia de las 32 niñas y niños, en las edades comprendidas entre los 4 a 5 años cumplidos, que en esta vigencia aún no se encuentran matriculados en los establecimientos educativos oficiales que ofertan los grados de preescolar en esta vigencia (jardín y transición).

Justificación de la contratación para beneficio de la **comunidad de Puerto Tejada**

El Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro en la vigencia 2023 diseñó una estrategia para la atención educativa en educación inicial para las comunidades de Puerto Tejada “Somos violín y fuga afrotejadeños”, la cual fue construida participativa e interculturalmente con las comunidades que habitan la zona rural del municipio, y durante el proceso demostraron ser idóneos para dar continuidad al proceso previsto para esta vigencia

La estrategia tiene como propósito fortalecer la cultura ancestral a partir de su historia y costumbres, afianzar su identidad afrotejadeña, fomentar el respeto por sus tradiciones, y enriquecer los valores propios garantizando la pervivencia de la oralidad y reivindicando los saberes de la comunidad, a través de prácticas pedagógicas que se encuentran

organizadas en pirrongas temáticas las cuales están orientadas en los principios de: identidad, territorialidad, interculturalidad, solidaridad, libertad y espiritualidad.
Teniendo en cuenta lo anterior, durante esta vigencia es fundamental dar continuidad al fortalecimiento de la estrategia y armonizarla con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales, y promover la atención educativa de las niñas y niños en el nivel preescolar, y en este sentido el Consejo Comunitario tiene la experiencia con el Ministerio de Educación Nacional referida al contrato No. CO1.PCCNTR. 5388092 de 2023, que tuvo como objeto: "Diseñar estrategias para la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas para la Comunidad Afrocolombiana de Puerto Tejada Cauca, a partir de la construcción colectiva e intercultural, desde el enfoque diferencial y territorial.", y tuvo un valor total de 100.000.000 de pesos.

La presente contratación se justifica en la causal de contratación del método de Selección Directa (SD), BID.

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015**, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?		
SI ☐	NO ☐	NO APLICA ■
La presente contratación se adelanta en aplicación de las políticas de adquisiciones del BID, en atención a que la parte final del inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 establece: "(…) los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades." Aunque el Contrato de Préstamo 4902/OC-CO del 31 de enero de 2020 suscrito con el BID, y con dichos recursos se financiará el contrato de consultoría, en su cláusula 4.02, literal b), indica que para la adquisición de bienes y servicios también se podrá utilizar el sistema o subsistema de país, así como también el Anexo III- CO-L1229 de la Propuesta para el Desarrollo de la Operación-POD, título V, Acuerdos y Requisitos para la ejecución de las adquisiciones, numeral 5.3, establece que se podrá aplicar el Sistema de Compra de Contratación Pública de Colombia, para las siguientes adquisiciones: (i) bienes y servicios diferentes a los de consultoría, cuyos montos estén por debajo un millón de dólares; (ii) consultoría de firmas, cuyos montos estén por debajo quinientos mil		

dólares; y (iii) consultoría individual; no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios de la presente consultoría debido a que no se trata de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar los ajustes pedagógicos y curriculares de la estrategia de educación inicial "Somos violín y fuga afrotejadeños" teniendo en cuenta las recomendaciones de los directivos docentes, docentes y equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada
- Construir la ruta, con cronograma y actividades, para la armonización de la estrategia con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos de la zona rural del municipio
- Liderar desde lo pedagógico y operativo la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial "Somos violin y fuga afrotejadeños" con los Proyectos Educativos Comunitarios
- Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia a través de los Proyectos Educativos Comunitarios en los Establecimientos Educativos rurales.
- Comprar y/o construir la dotación y los materiales y recursos pedagógicos pertinentes para la implementación de la estrategia, y hacer entrega a los Establecimientos Educativos rurales con los grados de preescolar.
- Movilizar con las familias de la zona rural la matrícula de las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos de la zona rural que ofertan los grados de preescolar (jardín y Transición), y articular acciones con los directivos docentes de los establecimientos educativos para garantizar su acceso en la vigencia 2024

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El consultor deberá presentar la propuesta metodológica junto con el plan de trabajo para cumplir con los objetivos específicos de la presente consultoría, en la implementación se espera ver reflejado los siguientes aspectos que se han tomado del documento de diseño entregado en la vigencia 2023 por el Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro

"Somos violín y fuga afrotejadeños"

La propuesta pedagógica "Somos violín y fuga afrotejadeños" para el municipio de Puerto Tejada fue construida participativamente por el Consejo Comunitario Campesino Palenque

Monte Oscuro, con las comunidades que habitan la zona rural del municipio, con el propósito que desde la educación inicial se afiance su cultura a partir del reconocimiento de su historia y costumbres, y garantizando la pervivencia de la oralidad, la danza, las tradiciones y los saberes propios de la comunidad afro del municipio.

En este sentido, la propuesta pedagógica que tiene la metodología de Investigación Acción Participación-IAP, se centra en la recuperación de elementos ancestrales de los pueblos afrocaucanos, como lo son el violín que recreo el espíritu de los afros (música) y la fuga que fue un elemento esencial de la oralidad y memoria de la comunidad de Puerto Tejada, y también incorpora elementos referidos a la naturaleza, la espiritualidad, la familia, soberanía alimentaria, entre otros

Las prácticas pedagógicas y contenidos a desarrollar en la estrategia de educación inicial están orientados por los siguientes principios:

- **Identidad**. Reconocerse, quererse y valorarse como es, una persona de ascendencia africana o de donde sea, y especialmente como afrocolombiano, como afropuertotejadeña y afropuertotejadeña. Esto conllevará a reconocer y valorar la identidad del otro, de la otra persona.
- **Territorialidad**. Entendida como la cosmovisión de los tres mundos: el de arriba, el del medio o terrestre y el de abajo. El territorio al que se debe cuidar y proteger, al que no se debe agredir, como lo hicieron nuestros ancestros. Ese territorio del que habla la filosofía del Muntú, “legado espiritual de los bantúes”. En este territorio están las familias, los sembrados, los animales, los vegetales o plantas y árboles que nos sirven, los insectos, y está toda la comunidad.
- **Interculturalidad.** En este territorio hay una trenza de etnias, de grupos humanos con sus diversas culturas, claro, predomina la afropuertotejadeña, pero además de valorar nuestra propia cultura, debemos respetar y valorar y conocer las otras culturas; eso, conlleva a la armonía y a la fraternidad, a la no discriminación por sexo, color de piel, creencias religiosas, etc. Aquí se debe superar la discriminación y la exclusión.
- **Solidaridad**. Se debe fortalecer en los niños y las niñas el sentido de cooperación, de ayuda, de multi e interdisciplinariedad. Se debe volver en la escuela a rescatar el sentido de la minga, de la uramba, del trueque como apoyo de unos a otros, y qué más, que esto se dé desde la educación inicial. La solidaridad conllevará a la construcción colectiva de la formación y del conocimiento.
- **Libertad.** Monte Oscuro, nombre antiguo de Puerto Tejada surgió como un lugar de resistencia, y allí las ancestras y los ancestros afros consiguieron ser libres y recuperar su autonomía. Las niñas y niños formados en esta Estrategia de Educación Inicial deben formarse para la libertad, para la democracia, y para la paz. Es decir, se trabajará en una formación para la libertad responsable. Nadie será amo, nadie será esclavo, dijo Gandhi.
- **Espiritualidad.** Fortalecer el sentido de espiritualidad desde el por las creencias y

cosmovisión de las personas, iniciando desde la educación inicial.

Y la estrategia está organizada pedagógicamente en pirrongas temáticas en las cuales se abordan las habilidades del conocer, hacer y ser, y se presenta a la vez una propuesta metodológica, y los materiales y recursos pedagógicos de apoyo requeridos para su desarrollo.

Con el fin de que esta estrategia construida participativamente se implemente en los grados de preescolar en los establecimientos educativos rurales del municipio, esta se fortalecerá y posteriormente se desarrollará una armonización con los Proyectos Educativos Comunitarios – PEC – de los establecimientos educativos. Paralelamente, también se movilizará con las familias de la zona rural la matrícula de las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos que ofertan los grados de preescolar (jardín y Transición) y se articularan acciones con los directivos docentes de los establecimientos educativos para garantizar su acceso en la vigencia 2024

En este sentido, el consultor deberá presentar el enfoque, metodología y plan de trabajo para realizar las actividades y productos resultado del desarrollo del objeto de la presente consultoría, y en la construcción se espera ver reflejados los siguientes componentes:

A. <u>Componente de fortalecimiento de la estrategia "Somos violin y fuga afrotejadeños" y armonización con los proyectos educativos comunitarios de los establecimientos educativos oficiales</u>

Para avanzar en la consolidación de una propuesta educativa territorial para el municipio de Puerto Tejada, en el marco de la apuesta de universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral, se requiere robustecer la estrategia "Somos violin y fuga afrotejadeños" curricularmente, para que las experiencias pedagógicas para la atención educativa que se definieron de acuerdo con la cosmovisión y cultura de la comunidad afro sean implementadas por los docentes de preescolar en los establecimientos educativos oficiales del municipio.

El fortalecimiento de la estrategia requiere de la participación de los directivos docentes y docentes de preescolar de los establecimientos educativos, y la participación de las secretarias de educación departamental y municipal, quienes revisarán la estrategia elaborada en la vigencia 2023, y sugerirán ajustes con el fin de que el esquema curricular tenga desarrollos conceptuales y metodologías que permitan implementarla en los grados de preescolar de la zona rural de Puerto Tejada.

Al respecto, se deberán realizar como mínimo 3 jornadas de trabajo en las cuales se tenga representación de directivos docentes y docentes de preescolar de los 4 establecimientos

educativos oficiales de la zona rural que ofertan preescolar, y estos espacios estarán liderados por el equipo de pedagogos, etnoeducador y dinamizadores culturales, quienes garantizaran que el fortalecimiento de la estrategia sea coherente con las prácticas propias e interculturales que fueron identificadas participativamente con la comunidad en el 2023. Por lo tanto, los ajustes pedagógicos y curriculares que se realicen de la estrategia también deberán estar en concordancia con el contexto socio cultural de las comunidades rurales del municipio, y fortalecer la la pervivencia de la identidad étnico-cultural de la comunidad negra de Puerto Tejada.

Robustecida la estrategia de educación inicial rural, se adelantará un proceso de armonización de ésta con los Proyectos Educativos Comunitarios de cada uno de los establecimientos y sedes educativas de la zona rural del municipio. En este proceso de armonización también será imprescindible la participación de los directivos docentes y docentes de preescolar y el acompañamiento de los equipos de las secretarias de educación, con el fin de garantizar que en esta estrategia sea apropiada por ellos, y esta sea implementada en los establecimientos educativos de la zona rural en los grados de preescolar a través de los PEC.

Se requerirá desarrollar mínimo 2 jornadas de armonización con los equipos docentes de cada uno de los establecimientos educativos rurales (4), las cuales se enmarcan en una ruta de armonización que deberá ser propuesta por el consultor, y que tendrá el detalle metodológico y operativo de la manera como se llevaran a cabo este proceso con cada uno de los establecimientos educativos oficiales de la zona rural.

El resultado de esta armonización permitirá la implementación de la estrategia, y adicionalmente que a través de los Proyectos Educativos Comunitarios se avance en clave de trayectoria educativa completa con pertinencia étnico-cultural de la comunidad negra del municipio de Puerto Tejada.

B. Componente de dotaciones, materiales y recursos pedagógicos

Con el fin de que los establecimientos educativos tengan la dotación, materiales y recursos pedagógicos que les permita implementar la estrategia, el consultor llevara a cabo un proceso de concertación con los directivos docentes, docentes, familias y comunidades de la zona rural para la definición de la dotación y los materiales didácticos y pedagógicos que serán entregados a los establecimientos educativos, en coherencia con los resultados de la armonización con los proyectos educativos comunitarios.

Adicionalmente el consultor deberá llevar a cabo un proceso de adquisición y/o creación de estos elementos que permita ponerlos a disposición de las niñas y niños en el proceso pedagógico, y hacer entrega de los mismos a los establecimientos educativos durante la ejecución del contrato.

C. Componente de acceso de las niñas y niños a los grados de preescolar en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural

En la vigencia 2023 el Consejo Comunitario había identificado 148 niñas y niños en edades de 2 a 6 años cumplidos sin educación inicial para la implementación de la estrategia. Sin embargo, en esta vigencia 54 niñas y niños ya se encuentran recibiendo educación inicial en los servicios del ICBF, y 26 niñas y niños están matriculados en establecimientos educativos oficiales, dando como resultado 68 niñas y niños de 2 a 6 años sin atención en educación inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizarán jornadas de movilización con las familias de la zona rural con el fin de que matriculen a las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos de la zona rural que ofertan los grados de preescolar (jardín y Transición), con especial énfasis en las familias de los 32 niñas y niños que fueron focalizados en 2023.

Paralelamente se deberán articularán acciones con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales que ofertan preescolar, y la Secretaria de Educación Departamental, con el fin de garantizar el acceso de estas niñas y niños a los grados jardín y prejardín en esta vigencia 2024

Se proyecta que a mediados del segundo semestre de 2024, como mínimo las 32 niñas y niños estén accediendo a educación inicial y comenzando su trayectoria educativa en los establecimientos educativos oficiales de la zona rural del municipio de Puerto Tejada, avanzando así en acciones para mejorar el acceso, calidad y pertinencia de la educación de los niños, niñas de la zona rural del municipio, y contribuyendo también al cierre de brechas.

4. PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

El consultor deberá presentar su propuesta y un plan de trabajo detallado de los objetivos, actividades, productos, verificables, tomando en consideración el plazo de ejecución de la contratación, lo que se estima para un periodo de 4 meses.

La consistencia del Plan de trabajo tiene por objeto conocer detalladamente la forma como el Consultor desarrollará las distintas actividades propias para dar cumplimiento a los objetivos del contrato.

La entidad presenta a continuación un referente de plan de trabajo, lo que podrá ser considerado por el consultor en su propuesta.

		MESES			
		1	2	3	4
1	Contratación del talento humano requerido:				
2	Elaborar la propuesta metodológica y operativa para realizar el fortalecimiento pedagógico y curricular de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños”				
3	Realizar las jornadas para el fortalecimiento pedagógico y curricular de la estrategia				
4	Elaborar la versión final de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” incorporando los ajustes pedagógicos y curriculares				
5	Construir la ruta para la armonización de la estrategia con los PEC de los Establecimientos Educativos de la zona rural del municipio				
6	Implementar la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” con los PEC				
7	Elaborar el informe final de la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial con los PEC				
8	Llevar a cabo las jornadas de movilización con las familias y articulación con directivos docentes				
9	Elaborar los informes de las acciones de movilización y articulación llevadas a cabo y los resultados alcanzados				
10	Realizar las jornadas de concertación para la definición de la dotación y los materiales didácticos y pedagógicos que serán entregados a los EE				
11	Adquirir y entregar las dotaciones pedagógicas para cada uno de los EE rurales con preescolar.				
12	Compilar las actas, listas de asistencia y demás evidencias de las acciones adelantadas				
13	Elaborar los informes técnicos y financieros de la implementación de la estrategia				
14	Consolidar y entregar los productos finales de acuerdo con las orientaciones del Ministerio Educación Nacional.				
15	Entregar la gestión documental de acuerdo con las orientaciones del Ministerio Educación Nacional.				

5. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LA CONTRATACIÓN.

El consultor deberá realizar las siguientes actividades y obligaciones que se establecen a continuación:

ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR:

1. Cumplir con el alcance del contrato establecido en los Términos de Referencia, Anexo Técnico, y lo propuesto por la organización en la propuesta técnica y de precio avalada por parte del Ministerio de Educación Nacional, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar la conformación del equipo técnico requerido para desarrollar las actividades, documentos y/o productos de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y cuadro de perfiles.
3. Implementar el plan de acción acorde a la ruta metodológica de trabajo y elaborar y entregar los productos asociados a las obligaciones del contrato.
4. Generar alertas tempranas respecto a posibles riesgos o situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la secretaría técnica de los diferentes espacios desarrollados para el fortalecimiento y la armonización de la estrategia.
6. Hacer entrega en cada desembolso del informe de avance del contrato a la supervisión.
7. Remitir al Ministerio de Educación Nacional el acta de aprobación o aval del equipo técnico por parte de las Autoridades Tradicionales.
8. Realizar los ajustes pedagógicos y curriculares de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” a partir de las recomendaciones de los directivos docentes, docentes y equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada.
9. Construir la ruta, con cronograma y actividades, para la armonización de la estrategia con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos de la zona rural del municipio con preescolar.
10. Liderar desde lo pedagógico y operativo la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales con preescolar.
11. Realizar seguimiento a la implementación de la estrategia a través de los Proyectos Educativos Comunitarios.
12. Hacer entrega de actas, listados de asistencia y demás evidencias de realización de las jornadas de fortalecimiento de la estrategia y armonización con el PEC desarrolladas con los directivos docentes, docentes y equipos de las Secretarías de Educación departamental y municipal
13. Comprar y/o construir la dotación y los materiales y recursos pedagógicos pertinentes para la implementación de la estrategia, de acuerdo al proceso de concertación con los directivos docentes, docentes y en coherencia con la

armonización de la estrategia con los proyectos educativos comunitarios

14. Entregar los soportes de la entrega de dotaciones y materiales y recursos pedagógicos a los Establecimiento Educativos rurales con preescolar.
15. Movilizar con las familias de la zona rural la matrícula de las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos de la zona rural que ofertan los grados de preescolar (jardín y Transición), y articular acciones con los directivos docentes de los establecimientos educativos para garantizar su acceso en la vigencia 2024.
16. Entregar informes técnicos parciales e informes técnico y financiero final que dé cuenta del desarrollo de las actividades asociadas a cada uno de los componentes del contrato aprobado por el Ministerio de Educación Nacional
17. Hacer entrega de actas, listados de asistencia y demás evidencias de las mesas territoriales adelantadas en coordinación con la Secretaría de Educación departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

GENERALES DEL CONSULTOR:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Atender los requerimientos que se realicen en el marco de la auditoría externa del Programa 4902/OC.CO.
7. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
8. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
9. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
10. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en

la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

11. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
12. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
13. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
14. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
15. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Garantizar que el personal contratado cumpla con los requerimientos de cada perfil establecidos en el Anexo Técnico.
18. Contratar y mantener el personal propuesto durante la ejecución de la consultoría, de conformidad al plazo y dedicación requerida para cada perfil. Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del personal clave. Si por cualquier motivo fuera necesario sustituir a algún integrante del Personal, el Consultor lo reemplazará con otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.
19. Informar oportunamente al MEN cualquier cambio de los profesionales del equipo clave objeto de evaluación en el proceso de selección. Los profesionales que se evalúen deben ser quienes participen en el desarrollo del contrato, en caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando.
20. Suscribir de común acuerdo y con la debida antelación el acta de liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. El presente contrato será objeto de liquidación en evento de generarse saldos o de terminarse anticipadamente.
21. Atender en forma oportuna los requerimientos que a través del Supervisor realicen las auditorias del Programa 4902/OC-CO.

Parágrafo 1. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente contrato, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 y 16 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del Ministerio de Educación Nacional y de la comunidad étnica.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte de la organización de la comunidad étnica.

El CONSULTOR garantiza que no involucrará en la ejecución del presente Contrato creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del respectivo titular del derecho, y, en términos generales, que acatarán a cabalidad las normas sobre derecho de autor, derechos conexos, propiedad industrial, datos personales y derecho al buen nombre. En caso de que una de las partes reciba acusaciones por una infracción, mantendrá indemne a su contraparte, exonerándola de toda responsabilidad por indebidas utilizaciones.

Parágrafo 2. El presente contrato será ejecutado por la organización con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el consultor y el MEN o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente, no existirá solidaridad alguna entre las partes en alguna acción judicial.

Las partes se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que conlleven atrasos en la ejecución, el CONSULTOR deberá informar oportunamente a la entidad las acciones correctivas para el correcto desarrollo del contrato. El CONSULTOR será responsable del cumplimiento del objeto de la consultoría, y buen uso del recurso adjudicado.

Parágrafo 4. los profesionales que son objeto de evaluación son quienes participan en el desarrollo del contrato. En caso de requerirse algún cambio en uno o algunos de los profesionales del equipo clave, la nueva hoja de vida presentada debe ser avalada previamente por el Ministerio de Educación Nacional y el nuevo profesional deberá contar con iguales o mejores calificaciones que el profesional al que está remplazando. Es responsabilidad del CONSULTOR informar al MEN la modificación de su personal.

El equipo técnico requerido para el desarrollo de la CONSULTORIA que no sea objeto de

evaluación podrá ser modificado por el consultor, no obstante, es responsabilidad del CONSULTOR informar al MEN la modificación de su personal.

OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

6. PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONTRATO.

Los siguientes son los productos que serán entregados por el Consejo Comunitario Campesino Palenque Monte Oscuro:

- Evidencia de la contratación del equipo de trabajo requerido acorde con la propuesta presentada.
- Plan de acción con cronograma para el desarrollo de las actividades asociadas a cada uno de los componentes del presente contrato aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Documento con la propuesta metodológica y operativa para realizar el fortalecimiento pedagógico y curricular de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” con los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos rurales que tienen preescolar, y los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada
- Documento de la estrategia de educación inicial “Somos violín y fuga afrotejadeños” con los ajustes pedagógicos y curriculares que surgieron a partir de la revisión y recomendaciones de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de la zona rural, y los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada

- Actas, listados de asistencia y demás evidencias de realización de las jornadas de revisión y ajuste pedagógico y curricular que se llevaron a cabo de la estrategia “Somos violín y fuga afrotejadeños”
- Documento con la propuesta de ruta metodológica y operativa para llevar a cabo la armonización de la estrategia de educación inicial con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos de la zona rural del municipio que tienen preescolar, la cual deberá incluir: actividades, responsables, actores convocados (SE departamental y municipal y EE) y cronograma.
- Documento con el avance de la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial (versión con los ajustes pedagógicos y curriculares) con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales.
- Documento de informe final de la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales, incluyendo logros, desafíos, lecciones aprendidas y recomendaciones.
- Actas, listados de asistencia y demás evidencias de realización de las jornadas de implementación de la ruta de armonización de la estrategia “Somos violín y fuga afrotejadeños” con los proyectos educativos comunitarios, incluyendo las versiones actualizadas de los PEC vinculando la estrategia
- Documento con las acciones de movilización adelantadas con las familias de la zona rural para la matrícula de las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos oficiales, y las acciones de articulación realizadas con los directivos docentes de los establecimientos educativos rurales para garantizar el acceso de estos niños y niñas en la vigencia 2024
- Documento de informe final de los resultados de las acciones de movilización adelantadas con las familias, y de articulación realizadas con los directivos docentes, para garantizar el acceso de los niñas y niños de 4 y 5 años a los grados de preescolar ofertados por los establecimientos educativos de la zona rural.
- Documento con las evidencias del proceso de concertación realizado con los directivos docentes, docentes, familias y comunidades de la zona rural para la definición de la dotación y los materiales didácticos y pedagógicos que serán entregados a los establecimientos educativos, en coherencia con la armonización de la estrategia con los proyectos educativos comunitarios
- Documento donde se describan la dotación y los materiales y recursos pedagógicos entregados para la atención educativa.
- Actas de recibido a satisfacción de la entrega de la dotación y materiales y recursos pedagógicos en los establecimientos educativos rurales con preescolar, firmada por el respectivo directivo docente,
- Actas, listados de asistencia y demás evidencias de las mesas territoriales adelantadas en coordinación con la Secretaría de Educación departamental y el Ministerio de Educación Nacional.

- Informes técnicos parciales e informes técnico y financiero final que dé cuenta del desarrollo de las actividades asociadas a cada uno de los componentes del contrato aprobado por el Ministerio de Educación Nacional)

7. EQUIPO MINIMO SUGERIDO.

El equipo técnico mínimo sugerido para dar continuidad al fortalecimiento de la atención educativa de educación inicial en el marco de la atención integral en zonas rurales y rurales dispersas del municipio de Puerto Tejada será el siguiente:

PERFIL	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	MESES
Coordinador general	1	100%	3.5
Pedagogos	2	100%	3.5
Etnoeducador	1	100%	3.5
Dinamizador cultural	1	100%	3.5
Profesional administrativo y financiero	1	100%	3.5

8. Información del Contratante, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios:

- El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Territorio de Puerto Tejada – Cauca, con comunidad Afrocolombiana, sin perjuicio de que el personal del consultor deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.
- Servicios, facilidades y propiedades que el Contratante pondrá a disposición del Consultor: *No Aplica*
- Asegúrese que el Consultor tenga acceso a los lugares que requiera para la prestación de los Servicios que se mencionan arriba.
- Personal profesional y de soporte de la contraparte que el Contratante ha asignado al equipo del Consultor: *No aplica*
- El Representante Autorizado del Contratante durante la ejecución de este Contrato es: doctor Mauricio Katz García – Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media (e), mkatz@mineducacion.gov.co o quien haga sus veces.

Liquidación del contrato: las partes acuerdan que el presente contrato no requiere liquidación, siempre y cuando no existan saldos por devolver o reintegrar y los recursos se encuentren debidamente legalizados, o siempre y cuando el contrato no haya terminado anticipadamente. En este evento, la entidad elaborará un acta de cierre y archivo del expediente contractual. En caso contrario, se deberá tramitar un Acta de Liquidación Bilateral, de común acuerdo, que suscribirán EL MINISTERIO y el CONSULTOR dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, ó de conformidad a lo establecido en la Ley.

Perfeccionamiento y ejecución: Este documento constituye Anexo de Contrato Electrónico, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal**.**

Manifestaciones de las partes: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del Ministerio, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del contratista.

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida

Composición del Equipo, Trabajo y Datos

Experto Clave	Profesional	Perfil profesional	Experiencia	Dedicación
Coordinador General	Ingrid Lorena Angulo Preciado	Psicóloga. Universidad del Valle. 2012.	Cinco años y cinco meses y veinticinco días de experiencia específica para el proceso.	**100%**
Pedagoga	Lucia Figueroa García	Licenciada en Básica Primaria. Fundación universitaria Monserrate 2010. Especialización en Educación y Desarrollo Cultural. Fundación Universitaria Monserrate. 2012.	Cinco años, diez meses y dos días.	**100%**
Pedagoga	Maritza Mulato Mosquera	Licenciada en preescolar. Universidad Santiago de Cali. 2011 Magister en Alta dirección de Servicios Educativos. Universidad de San Buenaventura Cali. 2016	Cinco años. dos meses y trece días.	**100%**

No Clasificada

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato[4]

Remuneración (Tarifa de los Expertos/Honorarios)

CARGO / ROL	CANTIDAD	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN	VALOR TOTAL
Coordinador general	1	Licenciado (a) o profesional en Educación, Ciencias Sociales o Ciencias Humanas.	Experiencia demostrable de al menos 5 años en trabajos con educación inicial y por lo menos 2 años de experiencia con comunidades afro.	100%	$ 16.000.000
Pedagogos	2	Licenciados (a) en educación, normalista superior o profesional en Ciencias Humanas.	Experiencia de al menos 3 años en educación inicial en establecimientos educativos oficiales y con conocimiento del contexto y la cultura del entorno rural y rural disperso del municipio de Puerto Tejada..	100%	$ 28.000.000
Etnoeducador	1	Licenciado en etnoeducación.	Experiencia de al menos 2 años en la orientación y/o desarrollo de proyectos educativos comunitarios y con conocimiento del pensamiento del pueblo afrodescendiente de Puerto Tejada.	100%	$ 12.000.000
Dinamizador cultural	1	Autoridad cultural reconocida por la comunidad por su experiencia.	Experiencia relacionada con la educación propia, incluyendo experiencia de al menos 2 años en la enseñanza del violín y/o la fuga.	100%	$ 10.040.000
Apoyo administrativo y Financiero	1	Profesional en las áreas económicas, financieras, administrativas y/o de ingenierías.	Experiencia de al menos 3 años en seguimiento presupuestal en proyectos con comunidades étnicas	100%	$ 14.000.000

No Radicado

[4] Cuando se utilice para trabajos de Suma Global, la información en esta Forma solo será utilizada para demostrar la base del cálculo del monto tope del Contrato e impuestos aplicables. Esta Forma no podrá ser utilizada para pagos bajo contratos de Suma Global.

TOTAL MONTO DEL CONTRATO - CONTRATO DE SUMA GLOBAL

	(3A) Cronograma de Pagos para Entregables:	**Moneda**	**Monto**
1.	***Primer Pago,*** Octubre 2024 • Evidencia de la contratación del equipo de trabajo requerido acorde con la propuesta presentada. • Plan de acción con cronograma para el desarrollo de las actividades asociadas a cada uno de los componentes del presente contrato aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. • Documento con la propuesta metodológica y operativa para realizar el fortalecimiento pedagógico y curricular de la estrategia de educación inicial "Somos violín y fuga afrotejadeños" con los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos rurales que tienen preescolar, y los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada. • Documento con la propuesta de ruta metodológica y operativa para llevar a cabo la armonización de la estrategia de educación inicial con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos de la zona rural del municipio que tienen preescolar, la cual deberá incluir: actividades, responsables, actores convocados (SE departamental y municipal y EE) y cronograma. • Primer informe técnico de ejecución de las obligaciones contractuales (generales y específicas)	**Pesos colombianos**	$ 42.000.000 correspondiente al 35% del valor total del contrato
2.	***Segundo Pago*** , Noviembre 2024 • Documento de la estrategia de educación inicial "Somos violín y fuga afrotejadeños" con los ajustes pedagógicos y curriculares que surgieron a partir de la revisión y recomendaciones de los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos de la zona rural, y los equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Cauca y la Secretaría de Educación de Puerto Tejada	**Pesos colombianos**	$ 42.000.000 correspondiente al 35% del valor total del contrato

No clasificado

	• Actas, listados de asistencia y demás evidencias de realización de las jornadas de revisión y ajuste pedagógico y curricular que se llevaron a cabo de la estrategia "Somos violín y fuga afrotejadeños" • Documento con las acciones de movilización adelantadas con las familias de la zona rural para la matrícula de las niñas y niños de 4 y 5 años en los establecimientos educativos oficiales, y las acciones de articulación realizadas con los directivos docentes de los establecimientos educativos rurales para garantizar el acceso de estos niños y niñas en la vigencia 2024 • Documento con el avance de la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial (versión con los ajustes pedagógicos y curriculares) con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales. • Documento con las evidencias del proceso de concertación realizado con los directivos docentes, docentes, familias y comunidades de la zona rural para la definición de la dotación y los materiales didácticos y pedagógicos que serán entregados a los establecimientos educativos, en coherencia con la armonización de la estrategia con los proyectos educativos comunitarios • Segundo informe técnico de ejecución de las obligaciones contractuales (generales y específicas)	No clasificado	
	Tercer Pago, Diciembre 2024 • Documento de informe final de la implementación de la ruta de armonización de la estrategia de educación inicial con los Proyectos Educativos Comunitarios de los Establecimientos Educativos rurales, incluyendo logros, desafíos, lecciones aprendidas y recomendaciones. • Actas, listados de asistencia y demás evidencias de realización de las jornadas de implementación de la ruta de armonización de la estrategia "Somos violín y fuga afrotejadeños" con los proyectos educativos comunitarios, incluyendo las versiones actualizadas de los PEC vinculando la estrategia • Documento de informe final de los resultados de las acciones de movilización adelantadas con las familias, y de articulación realizadas con los directivos docentes, para garantizar el acceso de los niñas y niños de 4 y 5 años a los grados de preescolar ofertados por los establecimientos educativos de la zona rural.	**Pesos colombianos**	$ 36.000.000 correspondiente al 30% del valor total del contrato

	• Documento donde se describan la dotación y los materiales y recursos pedagógicos entregados para la atención educativa. • Actas de recibido a satisfacción de la entrega de la dotación y materiales y recursos pedagógicos en los establecimientos educativos rurales con preescolar, firmada por el respectivo directivo docente, • Actas, listados de asistencia y demás evidencias de las mesas territoriales adelantadas en coordinación con la Secretaría de Educación departamental y el Ministerio de Educación Nacional. • Informe final técnico y financiero de ejecución de las obligaciones contractuales (generales y específicas)		
	Nota: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura electrónica o documento equivalente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del contrato y la verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso y si a ello hubiere lugar. Todo pago está sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizada de Caja - PAC del Ministerio de Educación Nacional.		
n.	**(3B) Impuestos Indirectos Locales pagados** por *[*	**$_____, Pesos colombianos**	Incluidos todos los costos directos e indirectos de operación e impuestos que le resulten aplicables al consultor

No Clasificado